

MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS NORMAS DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

El pasado día 7 de diciembre se publicó la Orden TAS/3553/2007, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden de 24 de septiembre de 1970, por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Con esta modificación se permite, a partir de la entrada en vigor de la norma, que los trabajadores autónomos puedan efectuar hasta dos cambios voluntarios de base de cotización al año, en lugar del único cambio que se podía realizar hasta ahora.

Así, las personas incluidas en el campo de aplicación de este régimen especial **podrán cambiar dos veces al año la base** por la que viniesen obligadas a cotizar, eligiendo otra, dentro de los límites mínimo y máximo aplicables en cada ejercicio, siempre que así lo soliciten a la Tesorería General de la Seguridad Social **antes del día 1 de abril, con efectos del 1 de julio siguiente, y antes del 1 de octubre, con efectos del 1 de enero del año siguiente.**

No obstante lo anterior, los trabajadores por cuenta propia o autónomos que tengan la edad de cincuenta o más años en el momento de surtir efectos el cambio voluntario de base de cotización, sólo podrán elegir una base que esté comprendida entre los límites mínimo y máximo establecidos específicamente para ellos en cada ejercicio por la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado y la Orden anual de cotización a la Seguridad Social, de desarrollo de las normas contenidas al respecto en dicha Ley de Presupuestos.

Estas modificaciones entraron en vigor el pasado día 6 de diciembre.